

ORDENANZA N° 21577

e) Ente de Obras y Servicios Urbanos

21) Certificados de Aptitud Ambiental Establecimientos de Segunda, Primera y Primera Exceptuados Ley 11459.

a) Por las tareas técnico-administrativas y de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de los establecimientos clasificados de segunda categoría. El presente derecho se abonará al

momento de la notificación de emisión del C.A.A.: \$ 3.780,00

1) Establecimientos que tengan más de ciento cincuenta (150) empleados de personal total, abonarán un adicional al ítem a), por establecimiento, de: \$ 500,00

2) Establecimientos que superen los trescientos (300) HP de potencia total instalada, abonarán un

adicional a los ítems a) y a.1), de: \$ 500,00

3) Establecimientos que excedan los trescientos (300) HP de potencia total instalada abonarán un

adicional por cada HP que exceda el citado limite de potencia a los ítems a), a.1) y a.2), de: \$ 2,00

4) Establecimientos que excedan los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²

) de superficie

productiva abonarán un adicional a los ítems a), a.2) y a.3), por cada m²

excedido, de: \$ 2,00

b) Por las tareas técnico-administrativas y de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental de los

establecimientos clasificados de primera categoría Ley 11.459. El presente derecho se abonará al momento de

la notificación de emisión del C.A.A.: \$ 1.890,00

c) Por las tareas técnico-administrativas y de emisión de la excepción del Certificado de Aptitud

Ambiental (C.A.A.), de los establecimientos clasificados de primera exceptuados Ley 11459. El presente

derecho se abonará al momento de la notificación de emisión de la Excepción al C.A.A.: \$ 945,00

22) Por incumplimiento de notificación o mora de la Ley 11459. \$ 440,00

El presente derecho se abonará al momento de la notificación de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental o

excepción

23) Declaración de Impacto Ambiental (Ley 11723)

Deberá presentarse “Presupuesto y Cómputo de obra”. El presente derecho deberá ser abonado en forma previa al

comienzo de las tareas de análisis y evaluación de la Dirección de Gestión Ambiental

a) Arancel mínimo en concepto de “Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental”

previstos en el Anexo II Apartado II de la Ley N° 11.723, para obras en las cuales la inversión necesaria para su ejecución sea menor o igual a \$ 500.000.- \$ 4.400,00

b) Arancel en concepto de “Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental” previstos en el Anexo II Apartado II de la Ley N° 11.723, para obras en las cuales la inversión necesaria para su ejecución exceda los \$ 500.000.- El mismo resultará de la suma del arancel mínimo del inciso a) y el valor correspondiente al dos por mil (2‰) del monto de inversión que exceda los \$ 500.000.-

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

24) Derecho en concepto de "Análisis y Evaluación de los Proyectos Preliminares o Anteproyectos" para la obtención de la Declaración Preliminar de Impacto ambiental, previstos Anexo II Apartado II de la Ley 11723, Resolución OPDS 538/99 \$ 1.500,00

El presente derecho deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las tareas de análisis y evaluación de la Dirección de Gestión Ambiental

25) Por las tareas técnico-administrativas para la aprobación de las tareas a implementar para la erradicación del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH), cierre y extracción definitivo de los SASH (aplicación del artículo 35 de la Resolución de la Secretaría de energía de la Nación 1102/04) \$ 4.500,00

El presente derecho deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las tareas de análisis y evaluación de la Dirección de Gestión Ambiental

26) Por incumplimiento de notificación o mora por cierre y extracción definitivo del SASH \$ 350,00

El presente derecho deberá ser abonado en conjunto al derecho establecido en el inciso 25,

27) Habilitación de “Libro de Trabajos de Desinfectación o Desinfección” \$ 100,00

28) Derecho de examen para Director Técnico - Responsable de Empresas de Control de Plagas \$ 300,00

29) Renovación anual del Certificado Habilitante para Director Técnico de Empresas de control de

Plagas (Ordenanza N° 4595 y Resolución N° 1/80) \$ 300,00